



## RESOLUCIÓN NÚMERO 563 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía ITRC-CMC-013-2024”.

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

#### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, se publicaron los estudios previos y la Invitación pública del proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía consecutivo ITRC-CMC-013-2024, con objeto “*Servicio de conectividad de canal de INTERNET y renovación de la membresía del POOL direccionamiento IPV6*”, junto con los documentos y anexos respectivos, disponibles a través del vínculo: “<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7035934&isFromPublicArea=True&isModal=False>”, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la Invitación pública y en la normatividad vigente.

Que, dentro del análisis para la solicitud de contratación que llevó al proceso de Invitación pública del proceso de selección ITRC-CMC-013-2024, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.400.000 M/CTE)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conllevan la celebración y ejecución total del contrato que resultara del proceso de selección.

Que, el presupuesto del proceso y para la futura contratación para la presente vigencia fiscal, está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor
8024	03/05/2024	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$1.200.000

Así mismo, para las vigencias 2025 y 2026, por la suma de \$19.200.000, de conformidad con la autorización de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional de vigencias futuras, contenida en el oficio 2-2024-059648 discriminadas de la siguiente manera:

SIIF AVF	Vigencia	Valor
58524	2025	\$11.200.000
	2026	\$8.000.000
<b>Total</b>		<b>\$19.200.00</b>

Que durante el término de manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a MYPIMES, no se recibió solicitud alguna, sin que se hiciera necesaria tal limitación.

Que, en la fecha prevista en el cronograma para la presentación de observaciones a la Invitación Pública, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas de manera oportuna.

Que con fundamento en las observaciones presentadas por los interesados, frente a la Invitación Pública y por considerarlo conveniente para el desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el 14 de noviembre de 2024 se publicó la adenda número 1, en la que se precisa el plazo de ejecución, se modifica el numeral 4.1, Valor, del Estudio previo y numeral 10 del aviso de Invitación Pública, aclarando el presupuesto máximo por vigencia, se modifica el "Formulario Oferta económica", conforme con la modificación al presupuesto oficial y se modifica el formato de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

Que, el 15 de noviembre de 2024, se presentaron observaciones extemporáneas a la Invitación Pública, por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas.

Que, con fundamento en las observaciones extemporáneas presentadas por los interesados, frente a la Invitación Pública se publicó la adenda número 2 en la que se modificaron algunas horas de actividades del cronograma de la invitación pública del proceso en mención.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es el 18 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas, se recibió la siguiente oferta:

No.	Nombre	NIT
1	INTERNEXA S.A.	811.021.654-9

Que, durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes previsto en la Invitación Pública y en el cronograma publicado en SECOP II, los evaluadores realizaron la verificación de la oferta con el siguiente resultado que fue publicado el 19 de noviembre de 2024:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA
INTERNEXA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, respecto de la evaluación económica el informe indicó *"Verificados los valores topes por cada vigencia se puede verificar que ninguno supera el valor establecido para las vigencias futuras 2025 y 2026, en la oferta presentada por la firma InterNexa S.A., por lo que la Agencia ITRC considera que es una oferta favorable para la Entidad"*.

Que, durante el período de exhibición del informe de evaluación de la propuesta, se presentaron subsanaciones a la propuesta para cumplir con la verificación jurídica.

Que, el 20 de noviembre de 2024, al momento de revisar los documentos del proceso, previo a la aceptación de ofertas, se evidenció que el proponente en su oferta económica DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.936.056,00), si bien no supera el presupuesto oficial total, si supera el valor del presupuesto oficial para

la vigencia 2025, establecido en ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.200.000 M/CTE), dado que su oferta económica para esa vigencia fue presentada por TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.577.406 M/CTE), distribuidos así:

Descripción	Valor
Enlaces de Conectividad Terrestre: Enlaces Dedicados a Internet, Alta Disponibilidad, 256Mbps, Re-uso: 1:1, Simétrico, CANTIDAD: 1, por 20 meses.	\$ 8.048.240
Servicios Complementarios: Renovación anual Membresía IPv6_Lacnic, Prefijos, Anual: Julio 31/25 a Julio 31/26	\$ 4.000.000
IVA	\$ 1.529.166
<b>Total</b>	<b>\$ 13.577.406</b>

Que, por lo tanto, el informe de verificación económica publicado el 19 de noviembre de 2024, contiene un error, dado que en la nueva verificación económica de la oferta, se encuentra que NO CUMPLE con lo exigido en la Invitación Pública al superar el presupuesto oficial estimado para el año 2025, acorde con la autorización de vigencias futuras.

Que, ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993 en su artículo 49 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos: *"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."*

Que, en atención al principio de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, en el que se indica que: *"las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"* y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública es necesario realizar el saneamiento del proceso realizando correctamente la evaluación de la propuesta, teniendo en cuenta la verificación económica y los documentos presentados como subsanación, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA
INTERNEXA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>

Que el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, establece: *"La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Que en cumplimiento del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 7.7 de la Invitación Pública, se estableció que:

*"7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:*

*Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos: (...) 7. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado."*

Que, en el desarrollo del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía consecutivo ITRC-CMC-013-2024, se surtieron todas las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, todo lo cual consta en el expediente contractual.

Que, en apoyo a las anteriores consideraciones, se encuentran cumplidas dentro del proceso contractual ya referido, las condiciones para declarar desierto el proceso y proceder a su cancelación en la plataforma transaccional SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso en la modalidad de mínima cuantía ITRC-CMC-013-2024, cuyo objeto es "Servicio conectividad de canal de INTERNET y renovación de la membresía del POOL direccionamiento IPV6".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES**  
Secretaria General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General



Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta líder de Contratación Secretaría General

